



**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS**

**“LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA PERIODO 2020”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL  
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. PAMELA EMPERATRIZ BERRIOS ZACARÍAS**

**COD. ORCID 0009-0001-0644-0651**

**ASESOR:**

**Mg. CÉSAR AVALOS DUEÑAS**

**COD. ORCID 0000-0003-2673-3635**

**HUANCAYO- PERÚ**

**2022**

# “LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA PERIODO 2020”

---

INFORME DE ORIGINALIDAD

---

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

2%

★ [escuelasat.edu.pe](http://escuelasat.edu.pe)

Fuente de Internet

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

## **DEDICATORIA**

A Dios, y a toda persona que cree y confió en mí, a mi familia que incondicionalmente me apoya día a día a mi mamá Susana, Kenyo y Álvaro que son motivos de mi superación y a mi persona por ser mejor por motivación propia.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Alas Peruanas porque en sus aulas y sus ambientes donde los docentes compartían sus conocimientos por ello agradecer el facilitar por medio de la pandemia llevar el curso de Suficiencia profesional y cumplir satisfactoriamente el título profesional con esmero y esfuerzo.

## INTRODUCCION

En principio se debe entender que todo estado a través de sus recaudaciones de tributos son los recursos a fin de atender las necesidades publicas importantes en cada país. La evasión tributaria en general es uno de los temas más concurridos a nivel nacional, y que afecta directamente a la recaudación a nivel nacional. El impuesto Predial es uno de los tributos más influyente en ingresos en el Municipio de la Provincia de Chupaca correspondiente al Departamento de Junín, y que, por motivos muy resaltantes como la falta de información, la concientización tributaria y otros factores, así como el desempleo, la pandemia etc., ha disminuido considerablemente el pago del tributo y así afecta de manera resaltante los ingresos dentro del Municipio.

Como motivos personales referentes al tema han reducido las obras publicas dentro de mi localidad y el factor influyente fue la disminución de la recaudación del Impuesto Predial uno de los principales ingresos que adquiere el municipio que en el año actual no tiene la misma acogida como años anteriores.

**Como antecedentes para el desarrollo de trabajo de suficiencia profesional se ha tenido en cuenta a:**

**Alarcón F. (2015)** El estudio de pregrado titulado “Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la ley del impuesto a la renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la

evasión tributaria en el sector grifos”. Al evaluar el procedimiento de determinación tributaria arribó a la siguiente conclusión:

-El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de mostrar que la actual legislación sobre la determinación de la obligación tributaria en base presunta establecida en numeral 1 del artículo 93 de la Ley Impuesto a la Renta, no presenta necesariamente los principios tributarios de realidad económica y capacidad contributiva de los ciudadanos de la Provincia donde se realiza el estudio.

-El aporte a la siguiente investigación de la cual manifiesta que el pago de un tributo no se hace ajeno a la realidad económica y que los contribuyentes tienen conocimiento de la misma a su vez indica que la ley del impuesto a la renta no cuenta con un contenido relacionado con los principios tributarios por ello el pagador al momento de efectuar su cuota tributaria no tiene conocimiento de a donde va invertido dicha recaudación y menos aún tienen conocimiento del contenido de la ley del impuesto a la renta, al ver la realidad económica de las personas se les hace difícil tener gastos adicionales que son los pagos de la casa y tener un gasto adicional como en el trabajo de suficiencia profesional se relaciona al indicar que el impuesto predial no se hace ajeno a dicho pago.

**Cabrejo Y. (2016)** En esta investigación denominada “Evasión tributaria y su relación con la recaudación del impuesto predial en el distrito de Chancay – Huaral en el periodo 2016”, tuvo como objetivo general Determinar de qué manera la evasión tributaria se relaciona con la recaudación del impuesto predial en el distrito de chancay - Huaral del periodo 2016.

Este análisis de resultados nos llevó a concluir que se cumple la relación entre ambos términos, ya que los datos obtenidos en el campo nos permiten corroborar que si la evasión tributaria si se relaciona positivamente con la recaudación del impuesto predial en el distrito de Chancay – Huaral. Finalmente, de emiten conclusiones y sugerencias que permiten disminuir la evasión y mejorar la recaudación del impuesto predial.

En un aporte a la siguiente trabajo manifiesta que la recaudación del impuesto predial tiene un resultado positivo a la recaudación del Distrito donde se ha realizado la investigación, se han utilizado instrumentos como la encuesta con un grupo de pobladores, pero para que mi trabajo de suficiencia profesional tenga un mayor realce tendría que trabajar con una población no menor a los 50 contribuyentes incluidos también contadores para realizar un análisis en los resultados y así poder conocer del porque ha disminuido la recaudación del impuesto predial en la provincia de Chupaca. Se tiene un análisis de resultados anteriores que la recaudación del impuesto predial ha disminuido considerablemente y no es muy significativa la concientización sino la falta de información.

**Llontop M. (2015)** Teniendo en cuenta que la evasión tributaria es una problemática tanto es nuestro país como en América Latina donde se ha podido señalar que afecta la recaudación nacional, debido a que hay muchas dudas cómo aplicar el impuesto tributario, o no tener muy claras las normas por falta de conocimiento tributario, cabe señalar que la evasión tributaria se centraliza en negocios pequeños o unipersonales como por ejemplo negocios de abarrotes, panadería, bodegas y de materiales de construcción etc.

El presente trabajo tiene como objetivo Determinar la relación entre de evasión de impuesto de tercera categoría y negocios unipersonales, distrito el Agustino – 2014 para ello se tomó la población representada por comerciantes que cuentan con negocio como bodegas, venta de abarrotes, panadería a 30 personas con negocio como unipersonales, para la recolección de información se utilizó la técnica del encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario de preguntas, los cuales fueron llenados en forma discreta por los colaboradores de la empresa, los datos se procesaron en el programa IBM SPSS, no hay conciencia y cultura tributaria, se detecta que no hay coordinación la municipalidad con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Los resultados obtenidos nos permiten confirmar si hay la estrecha relación existente entre la evasión de impuesto y negocios unipersonales si realmente hay interés que conozcan el sistema tributario y el proceso de conciencia tributaria.

En el aporte del presente trabajo, manifiesta que la recaudación y la evasión tributaria es un tema común y que no es analizado detalladamente, no le toman importancia a la pregunta: ¿Por qué se disminuye la recaudación y que soluciones se le puede dar para mantenerse en un porcentaje aceptable? La evasión afecta a nuestro país en diferentes factores con la recaudación se pueden realizar miles de obras sociales para el beneficio de los contribuyentes, el coadyuvante no tiene clara las normas por falta de conocimiento tributario desde las personas naturales hasta las microempresas y grandes empresas, busca relación entre ambas variables.

**Patiño E., Torres F. (2005)** El estudio presentada en la Universidad de LA SALLE FACULTAD DE ECONOMÍA BOGOTÁ, D.C., con el título: Evolución de los mecanismos de control contra la evasión del impuesto a la renta en Colombia: comportamiento y resultados observados durante los años 1990 a 2005, llegando a la siguiente conclusión:

-En la última década ha sido evidente el esfuerzo que realiza constantemente las diferentes administraciones tributarias en la lucha por evitar el incremento de la evasión del Impuesto Predial. De ahí, que se implementen diferentes incentivos y controles en cada una de las reformas que se han presentado durante este periodo.

Con lo anterior, se evidencia que las diferentes políticas de control no tienen una incidencia directa similar a la que se genera cuando se crea un nuevo gravamen, lo que indica, que las administraciones tributarias no han logrado alcanzar los objetivos de estas políticas, ni utilizan en forma eficiente los controles que de estas se generan. Por lo tanto, se debe hacer un mayor seguimiento a las entidades encargadas de los recaudos y a quienes están obligados a declarar y pagar impuestos y no lo hacen, fin de identificarlos y realizar las liquidaciones oficiales a que haya lugar, asimismo, se debe tratar de minimizar los beneficios tributarios, como ingresos no gravados, lo anterior, porque al eliminar algunos de estos beneficios el ingreso fiscal de la nación aumentará.

En el siguiente aporte del antecedente se manifiesta que existen diferentes esfuerzos para las diferentes administraciones de tributación en cada municipio de la ciudad de Colombia, como se sabe en cada gestión tiene un

tipo de administración diferente verificando que .no siempre manejan una sola política de control sino diversas actividades relacionadas con ello indican que se debe realizar un mayor seguimiento a las entidades encargadas del área de recaudación.

Debe haber un reconocimiento exacto de las declaraciones si aumentan o disminución, de acuerdo a las sanciones con los contribuyentes que no han sido eficaces en su recaudación en su totalidad.

Los gobiernos así recurren a diferentes medidas de acción al gasto publico la emisión de dinero y el endeudamiento también se encuentran los que contribuyen por partes, o no contribuyen o contribuyen completamente.

A diferencia de nuestro país en Colombia tienen un mayor control referente a la recaudación.

**Iregui A. (2004)** En este documento denominado “El Impuesto Predial en Colombia: Evolución Reciente, Comportamiento de las Tarifas y Potencial de Recaudo” se realizó una evaluación del comportamiento del recaudo y las tarifas del impuesto predial en el periodo 1999-2002, tomando como referencia una muestra de 309 municipios. Los resultados del trabajo permiten concluir:

-Que existe una gran dispersión entre los municipios en los niveles de tributación per cápita. También se encontró que en la mayoría de los municipios estudiados existe una brecha entre las tarifas nominales ponderadas y las efectivas, que en muchos casos es significativa, lo que indicaría que existen serios problemas de gestión y administración tributaria, evasión, corrupción y violencia.

Adicionalmente, se observó que las tarifas nominales son relativamente bajas, dado el amplio margen que les concede la Ley a los Concejos para su fijación.

En el siguiente antecedente se realiza una aportación al artículo científico manifiesta que se ha evaluado el comportamiento del pago del impuesto predial para poder tener un análisis del alto índice de evasión del impuesto, las municipalidades de cada región tienen a preocuparse por la baja recaudación y en alguno de ellos manifiestan que en el área de recaudación del impuesto predial tienen mayor cantidad de reclamos por los cobros excesivos y no es necesario que se pronuncien tan solo por la mirada el contribuyente puede hacer notar su incomodidad, por ellos se realiza ajustes trimestrales de las cuales aun así el pagador no desea por las altas cuotas , se indica que debe haber mayor información hacia el contribuyente para que puedan saber en qué va recaudado y para que se utiliza es recaudación.

**Guerrero Y. (2010)**, En el trabajo de investigación “Análisis de la Estructura Tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado Mérida”. Trabajo de grado. Universidad de los Andes Venezuela. Analiza la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en la Alcaldía del Municipio Tovar del Estado de Mérida se llegó a la conclusión:

Que la estructura tributaria en la Municipalidad Provincial de Recuay está conformada por impuestos y tasas, mediante estos tributos se recaudan recursos como fuente de ingresos propios, para cumplir con las metas programadas se tiene que diseñar políticas que incrementan la recaudación tributaria, campaña de información, actualización de padrón de

contribuyentes. En consecuencia, se recomendó fortalecer la estructura tributaria a través de una gestión tributaria eficiente y eficaz que permita alcanzar las metas propuestas en el presupuesto institucional de apertura (PIA).

En la presente cita de investigación manifiesta que el análisis con respecto a la recaudación y hace un énfasis a la estructura tributaria para saber cómo son los procesos de liquidación recaudación y fiscalización establecer el impacto de recaudación no existe datos confiables para saber cómo va la recaudación del impuesto predial.

Las municipalidades carecen de recursos técnicos que ejecutan los procesos de entrada y dejan de lado los ingresos de la recaudación predial y es un impuesto significativo inevitable pero aun así existe evasión aun haya comodidad de fraccionamiento en el impuesto predial.

**En tal sentido en Trabajo de Suficiencia Profesional queda justificada,** porque cobra relevancia debido a que en nuestro medio la evasión de los impuestos es muy recurrente en nuestra provincia, y por ende se ha visto una disminución considerable en la recaudación de impuestos predial, afectando así al presupuesto municipal y por ello es necesario conocer las raíces de este problema, para de este modo poder afianzar los conocimientos que tenemos sobre este tema tan importante, a la vez contribuir con la concientización tributaria. Así mismo poder sacarnos esa brecha tributaria el cual indica que hay un factor muy importante en el control dentro de las municipalidades que puede generar disminución en el recaudamiento tributario del impuesto predial.

**El objetivo del presente trabajo de Suficiencia Profesional está determinado de la siguiente manera:**

**Objetivo general.**

Analizar el impacto que tiene la evasión tributaria del impuesto predial de la municipalidad Provincial de Chupaca periodo 2020.

**Objetivos específicos**

**OE1** Describir de qué forma el nivel de conocimiento tributario influye en el comportamiento de la obligación del impuesto predial de la municipalidad Provincial de Chupaca 2020.

**OE2** Analizar en qué grado la moral tributaria del ciudadano chupaquino incide en el comportamiento de la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Chupaca 2020.

**OE3** Describir como los diversos beneficios de pagos del Impuesto predial conlleva a incrementar la recaudación en el Municipio de la Provincia de Chupaca 2020.

## **RESUMEN**

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional se realizó con el propósito de determinar el impacto de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chupaca periodo 2020, la población estuvo constituida por 53,080 ciudadanos contribuyentes de predios, del cual se realizó la elaboración de casos prácticos reales determinando el análisis de pagos anuales y por ende investigar con apoyo den contribuyente y la municipalidad Provincial de Chupaca como es el pago responsable de los pobladores y el conocimiento sobre el Impuesto Predial.

Mediante es Estudio la investigación a su vez sobre los temas que en su relación con el Impuesto Predial se determinó las siguientes dimensiones como: moral tributaria, cultura tributaria y conocimiento tributario; por un análisis de acuerdo a las interpretaciones se concluye que la evasión del impuesto predial es alta, y predomina la desigualdad tributaria con respecto a la información que brinda el municipio de la provincia de Chupaca.

Al concretarse el trabajo de Suficiencia Profesional, el presente trabajo contribuye a la carrera de contabilidad y finanzas de manera que el lector adquiera conocimiento que no solo las actividades que realiza el contador Público sean solo de manera directa y práctica, también ahonda en la investigación y el análisis de temas de tributación y comparte conclusiones y recomendaciones proactivas.

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
INTRODUCCION.....	v
RESUMEN.....	14
CAPITULO I:.....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
1.1        La evasión de impuesto .....	19
1.2        Bases Teóricas .....	19
1.2.1  El Impuesto Predial.....	19
1.2.2  Plano arancelario: .....	21
1.2.3  Precios Unitarios de construcción.....	22
1.2.4  Contribuyentes del Impuesto Predial .....	23
1.2.5  Evasión tributaria .....	23
1.2.6  Causas de evasión tributaria.....	25
1.2.7  Conocimiento tributario .....	27
1.2.8  Cultura tributaria .....	28
1.2.9  Leyes referentes al Impuesto predial .....	29
1.2.10  Cumplimiento tributario.....	30
1.2.11  Comportamiento de la recaudación .....	31
1.2.12  Clases de Impuesto .....	32

2	CAPITULO II .....	34
2.1	Declaración jurada de Inscripción autovalúo.....	34
2.2	Exoneración del pago del Impuesto Predial.....	36
2.3	Amnistía y prescripción.....	37
2.4	Definición de Términos .....	40
3	CAPITULO III: .....	41
3.1	CASO PRACTICO .....	41
	CONCLUSIONES .....	47
4	RECOMENDACIONES .....	49
5	Bibliografía .....	50
	ANEXOS.....	54

## INDICE DE TABLAS

Tabla N°1. Tasas de autovalúo.....	29
Tabla N°2. Cuadro con datos de valores unitarios para el cálculo del valor total de la construcción.....	41
Tabla N°3. Cálculo para el valor total del terreno .....	42
Tabla N°4. Cálculo del valor total del predio .....	42
Tabla N°5. Cálculo del Impuesto Predial anual.....	42
Tabla N°6. Registro contable respectivo.....	42
Tabla N°7. Registro del pago respectivo.....	43
Tabla N°8. Descuento por la exoneración del impuesto predial .....	44
Tabla N°9. Calculo del impuesto predial.....	45
Tabla N°10. Registro contable respectivo.....	45
Tabla N°11. Registro del pago respectivo.....	46

## INDICE DE IMÁGENES

IMAGEN N° 1. Declaración Jurada de Inscripción del pago de autovalúo.....	35
IMAGEN N° 2. Solicitud de exoneración o beneficio tributario .....	36
IMAGEN N° 3. Fraccionamiento de obligaciones tributarias .....	37
IMAGEN N° 4. Solicitud de prescripción de deuda tributaria .....	38
IMAGEN N° 5. Inscripciones de los plazos de prescripciones tributarias ...	39
IMAGEN N° 6. Ciudadanos realizando sus pagos municipales.....	54
IMAGEN N° 7. Personas de tercera edad pagando el tributo.....	55
IMAGEN N° 8. Plano arancelario Provincia de Chupaca 2020 N°01 .....	56
IMAGEN N° 9. Plano arancelario Provincia de Chupaca 2020 N°01 .....	57
IMAGEN N° 10. Cuadro de valores Unitarios de Edificación.....	58
IMAGEN N° 11. Cuadro de calculo de Depreciación por antigüedad .....	59
IMAGEN N° 12. Formato de guía para pago del impuesto predial .....	60
IMAGEN N° 13. Formato de guía para pago del impuesto predial .....	61

# **CAPITULO I:**

## **MARCO TEÓRICO**

### **1.1 La evasión de impuesto**

La evasión de impuestos es un problema común en nuestra sociedad en el ámbito tributario, debido al escaso conocimiento tributario y falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes. La recaudación del impuesto predial se ha visto afectado significativamente en los últimos años, por parte de la población de la provincia de Chupaca. La corrupción es uno de los problemas más recurrentes que agobia a todos los estados en principal de nuestro Perú por ende evadir impuestos es un factor común en los impuestos.

Por otro lado, estos actos influyen directamente en la disminución de la recaudación del impuesto predial. Por ello es necesario evaluar la raíz de este problema, así como el control interno de la municipalidad Provincial de Chupaca.

### **1.2 Bases Teóricas**

#### **1.2.1 El Impuesto Predial**

Es denominado como uno de los impuestos que toda municipalidad recauda. Ese impuesto grava el valor de los predios urbanos y rurales en base a un cálculo denominado autoevalúo. El impuesto se calcula aplicando aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio De Vivienda Construcción y Saneamiento.

**Predios:**

- Edificaciones
- Terrenos
- Instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrales de dichos predios que no pudieran ser separadas sin alterar. Deteriorar o destruir la edificación.

Según la Ley de Tributación Municipal DECRETO LEGISLATIVO N°776, señala que cuando se refieren a terrenos no solamente deben entenderse como terrenos urbanos y rústicos sino también terrenos ganados por invasión al mar al río y a otros espejos de agua, toda esa extensión de terreno se conoce a la Ley como predios.

En cuando a edificaciones la Ley señala que también comprende las instalaciones fijas y permanentes que constituya partes integrantes de dichos predios que no puedan deteriorar o destruir dicho terreno.

Por ello se concluye que el predio está conformado por esta definición de la ley por dos factores y ámbitos bien diferenciados uno es el terreno y otro es la edificación que se levanta sobre dicho terreno, muy aparte las instalaciones fijas y permanentes en dicho predio como piscinas, cocheras pozos elevados también son considerados como edificaciones.

El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual cabe decir que este impuesto se determina una vez al año y se lo pagan las personas naturales o jurídicas en general.



### 1.2.3 Precios Unitarios de construcción

Nos permiten determinar el valor de la construcción por m2 según la tabla que proporciona el ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

**IMAGEN N° 2. Valores Unitarios Oficiales de Edificación**

ANEXO I.3 CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACION PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2021							
VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA							
	ESTRUCTURAS			ACABADOS			INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS (7)
	MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTI- MIENTOS (5)	BANOS (6)	
<b>A</b>	ESTRUCTURAS LAMINA- RES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACION Y EL TECHO. PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRE- CARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS. PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNA- MENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	MÁRMOL IMPORTADO. MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BANOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRIA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE.(5) TELÉFONO.
	<b>603.35</b>	<b>313.72</b>	<b>222.60</b>	<b>238.13</b>	<b>300.49</b>	<b>106.57</b>	<b>379.76</b>
<b>B</b>	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRA- TADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BANOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRIA.
	<b>358.95</b>	<b>215.68</b>	<b>185.61</b>	<b>210.72</b>	<b>240.00</b>	<b>76.13</b>	<b>223.36</b>
<b>C</b>	PLACAS DE CONCRETO E=10 A 15 CM ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBRA TERRAZO	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAPE EN TECHOS.	BANOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	<b>260.43</b>	<b>150.93</b>	<b>120.11</b>	<b>153.75</b>	<b>198.63</b>	<b>49.70</b>	<b>166.20</b>
<b>D</b>	LADRILLO, SILLAR O SIMILAR. SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR IN- CLUYE TECHO (6)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era . LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO	BANOS COMPLETOS (7) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRIA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	<b>240.55</b>	<b>102.17</b>	<b>98.49</b>	<b>90.18</b>	<b>151.93</b>	<b>30.41</b>	<b>94.18</b>
<b>E</b>	ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA, VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BANOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRIA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	<b>188.84</b>	<b>46.91</b>	<b>81.45</b>	<b>68.88</b>	<b>126.40</b>	<b>14.91</b>	<b>52.41</b>
<b>F</b>	MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERÍA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO, ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLA- CADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUER- TAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANS- PARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE	BANOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRIA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO
	<b>117.76</b>	<b>37.48</b>	<b>66.52</b>	<b>53.27</b>	<b>75.37</b>	<b>12.67</b>	<b>34.07</b>
<b>G</b>	PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	SIN TECHO	LOSETA VINÍLICA CEMENTO BRUÑADO COLOREADO, TAPIZÓN.	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BASICOS DE LOSA DE 2da. FIERRO FUNDIDO O GRANITO	AGUA FRIA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	<b>69.38</b>	<b>0.00</b>	<b>49.76</b>	<b>31.38</b>	<b>55.99</b>	<b>8.71</b>	<b>20.07</b>
<b>H</b>			CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS	SIN INSTALACION ELECTRICA NI SANITARIA
	.....	.....	<b>26.88</b>	<b>15.69</b>	<b>22.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>I</b>			TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		
	.....	.....	<b>5.91</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	.....	.....

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5% A PARTIR DEL 5 PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACION DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCAION TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACION DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN LA FAJA LONGITUDINAL DEL TERRITORIO LIMITADA, AL NORTE POR LA FRONTERA CON ECUADOR, AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE Y BOLIVIA, AL OESTE POR LA CURVA DE NIVEL DE 2000 m s.n.m. QUE LA SEPARA DE LA COSTA ESTE, POR UNA CURVA DE NIVEL QUE LA SEPARA DE LA SELVA, QUE PARTIENDO DE LA FRONTERA CON EL ECUADOR, CONTINUA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RIO NOVA, AFLUENTE DEL SAN ALEJANDRO, EN DONDE ASCIENDE HASTA LA COTA 2000 Y CONTINUA POR ESTA HACIA EL SUR HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RIO SANABENI, AFLUENTE DEL ENE, DE ESTE PUNTO BAJA HASTA LA COTA 1500 Y CONTINUA HASTA LA FRONTERA CON BOLIVIA.

#### **1.2.4 Contribuyentes del Impuesto Predial**

Los llamados a pagar cada año el impuesto Predial son todas aquellas personas naturales y jurídicas que al primero de enero de cada año sean propietarios de dichos predios grabados es decir la Ley ha fijado una situación en el tiempo que se da en función a quien sea propietario al primer día del mes del año este será el contribuyente obligado a pagar el impuesto por dicho ejercicio.

En caso de transferir el predio el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del primero de enero del año siguiente.

#### **1.2.5 Evasión tributaria**

##### **Reintería J. (2016)**

Indica que evadir proviene del latín “evadere” son tácticas utilizadas por los que pagan el impuesto predial y para evitar el pago de impuestos faltando para ello la ley, En la evasión tributaria simple y llanamente no se realizan con la ley, lo cual ciertamente es una falta fuerte. Esta es distinta a la evasión de impuestos, la cual consiste en comportamiento del tributario que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello tácticas o estrategias admitidas por la misma ley o por los vacíos de esta por lo cual es técnicamente ilegal,

El concepto de evasión tiene como significado del latín evadere, lo que se refiere evadir en conclusión no querer pagar una responsabilidad basándose de maniobras y estrategias sin temor de saber que están infringiendo una ley y puede tener causas graves por realizar una falta , el contribuyente siempre busca evitar el pago del impuesto predial por motivos que es una gasto fuerte

y no es planificado dentro de su economía, aun sienten un impuesto obligatorio se basan de maniobras para incumplir con dicha responsabilidad.

Los contribuyentes utilizamos justificaciones para evitar el pago del tributo del impuesto predial, puede ser por el desconocimiento del pago o conciencia.

### **Shiguiyama V. (2018)**

Según el jefe de la SUNAT indica que la evasión tributaria es pequeña en comparación a otros países de la región, el promedio de la presión tributaria en los últimos 18 años es de 14.7% del PBI, el promedio de Latinoamérica 23% y el de la OCDE ES DE 34%, Un dato que también destaco es tributaria. La evasión hace referencia a la eliminación parcial o total que hace el contribuyente para evitar el pago de impuestos y no existen leyes o estrategias no sancionadas.

Se manifiesta el jefe de la SUNAT indica que la evasión tributaria no es tan significativa al parecer él no tiene conocimiento estadístico sincero ya que al trabajar con la municipalidad de la Provincia de Chupaca indica que si afecta demasiado la evasión del impuesto predial con su recaudación y que es uno de los impuestos mayormente que se evita pagar o se paga no lo justo, la organización y cooperación y el desarrollo económico tiene la mayor cantidad de impacto en evasión tributaria un 34% y es una cifra significativa por lo tanto si existe evasión no solo en el país sino en diversos países del mundo.

### **Glosario T. (2011)**

Es toda acción e ignorancia que importe violación de normas tributarias.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas crematístico, comiso de bienes, internamiento

temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y cancelación de licencias, permisos conclusiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Manifiesta que la evasión de impuestos es un tema común de la sociedad y las personas no temen a evadir por hechos que no existe mucho control en la infracción aun sabiendo que están infringiendo con la ley, al evadir dejan de hacer que sea una responsabilidad importante ante la contribución del impuesto predial. Por evadir el impuesto predial puede haber consecuencias graves como suspensión de licencias, autorizaciones de trabajos ventas y la multa es mucho más adicionalmente el pago de un interés.

#### **1.2.6 Causas de evasión tributaria**

**Según Cosulich A. (2011)**, Entre las causas de la de la evasión tributaria considera a las siguientes.

##### **1) Inexistencia de una conciencia tributaria en la población**

Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie quiere pagar impuestos, eso es históricamente valido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo, la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social, Son pocos los que voluntariamente con puntualidad y corrigen sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas.

Por el desconocimiento de los contribuyentes se realiza las evasiones de manera normal relacionado con la conciencia tributaria por saber en que se utiliza lo recaudado por ello son pocos los que pagan con puntualidad otros

se ponen al día por tratar de no acumular deudas, pero en un gran porcentaje que como no hay conocimiento ni de la ley del impuesto a la renta simplemente evaden el pago del impuesto predial.

## **2) Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.**

Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, así mismo la existencia de las exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia del régimen de fomento o incentivos con procedimientos muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro.

Existen contribuyentes que no tiene conocimiento ni de las normas tributarias y algunos llegan a desconocer que exactamente están pagando y algunos que son nuevos tienen conceptos confusos que al querer pedir información lo único que desean saber en resumen cuanto de cuanto es el pago que se va a realizar y las fracciones del impuesto predial.

## **3) La ineficiencia de la administración tributaria.**

La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que el contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es baja, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la administración tributaria es ineficiente en su recaudación.

Manifiesta que las causas para evadir los impuestos son altas, pero como existe una gran cantidad de evasiones las personas lo ven como un factor

común que siempre se realiza y a la vez no tienen conocimiento de donde irán recaudados los impuestos y para que uso tendrán como los beneficios sociales,

### **1.2.7 Conocimiento tributario**

**Chávez M. (2017)** En el documento de web indica que en América Latina se muestra un incremento de las tasas de evasión fiscal, si bien es cierto que La recaudación tributaria han aumentado considerablemente en las dos últimas décadas, los sistemas tributarios siguen mostrando problemas en el proceso de recaudación de impuestos, esto se debe al incumplimiento que las obligaciones tributarias del contribuyente. Pero no es ajeno a esta problemática mostrándose en los últimos años una alta tasa de resultados de evasión de impuestos esto debido a diferentes factores uno de ellos es la complejidad tanto de los procesos tributarios como las normas tributarias, por otro lado, el nivel educativo con el que contamos con respecto a temas de tributación es escaso debido a ellos se concluye que el conocimiento tributario.

En los últimos años se ha visto un gran incremento en la recaudación del impuesto predial, por informes pero no se han visto reflejados en los ingresos denotando así que hay un problema para ser analizado muy cuidadosamente, si hay ingresos por que no hay adecuado control en esa recaudación y no solo de un impuesto , se dice también que han aumentado empresas y establecimientos informales y a la vez formales y que las municipalidades están haciendo un esfuerzo por evitar evasiones de impuesto predial, pero

como podría haber control en que paguen el impuesto predial si no va a ingresar lo correcto o la cantidad que se cobró.

### **1.2.8 Cultura tributaria**

En primer lugar, comentamos sobre La cultura, que es el conjunto de símbolos (como valores, normas, actitudes, creencias, idiomas, costumbres, ritos, hábitos, capacidades, educación, moral, arte, etc.) y objetos (como vestimenta, vivienda, productos, obras de arte, herramientas, etc.) que son aprendidos, dividimos y emitimos de una generación a otra por los miembros de una sociedad, por tanto, es un factor que determina, regula y moldea la conducta humana. Para definir el término de cultura tributaria, primero se debe empezar por entender que es la cultura, luego introducir el concepto de tributación que es sinónimo de la palabra tributo y así relacionar ambas concepciones para obtener la definición del término que interesa.

Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes **(Barragán, 2002)**.

La conducta humana tiene mucho que reflejar el comportamiento ante cualquier situación o responsabilidad que tengamos, esto puede ser compartido de generación en generación si nosotros no enseñamos a nuestros descendiente buenas costumbres tributarias esto se volverá en una cadena y así todos incumpliremos con la ley teniendo resultados muy graves,

así como indica Barragán al relacionar ambos conceptos como cultura y tributos es un sin fin de resultados si no tenemos valores y virtudes como persona mucho menos vamos a cumplir con los impuestos tributarios que nos corresponden como contribuyentes.

### **1.2.9 Leyes referentes al Impuesto predial**

Ley de tributación municipal, aprobada por decreto legislativo n° 776 - texto único ordenado

De la ley de tributación municipal, aprobada por decreto supremo n°156-2004-ef en su Artículo 8 (1993) menciona que:

Artículo 8°. - El impuesto predial es de periodicidad anual grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre el predio.

Arucilo13°. - El impuesto predial se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente.

**Tabla N°1.** Tasas de autovalúo

<b>Tramo de autovalúo</b>	<b>Alícuota</b>
<b>Hasta 15 UIT</b>	<b>0.20%</b>
<b>Mas de 15 UIT y hasta 60 UIT</b>	<b>0.60%</b>
<b>Mas de 60 UIT</b>	<b>1.00%</b>

**Nota:** Datos obtenidos de la página de la SAT.

Artículo 15° El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

**Morales M. (2009)** manifiesta:

El impuesto predial en el Perú grava anualmente y de forma constante el valor de los inmuebles, incluyendo el suelo, esto es edificaciones, instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del inmueble, que no puedan ser separadas del mismo sin alterar, deteriorar o destruir la edificación existente. Asimismo, se han incluido a aquellos “terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua”

El impuesto predial es un pago que se realiza anualmente pagando un porcentaje del valor y es un pago obligatorio que se realiza a la municipalidad por el inmueble o predio que cada contribuyente tenga a su cargo ya sea también invasiones o terrenos que invaden parte de ríos o espejos del agua, considerando terrenos que ya cuenta con papeles inscritos en registros públicos de acuerdo a las comodidades y cosas que incluyan las comodidades, baños, dormitorio, tipo de material noble o rústico, los baños enchapes fachada saca un porcentaje de pago anual.

#### **1.2.10 Cumplimiento tributario**

**Carranza G. (2017)** Los impuestos no son, como muchos creen, una suerte de derecho natural del estado. Son una carga sobre los ciudadanos.

Por eso los impuestos deben ajustarse a normas. La SUNAT ha tenido por años incentivos para interpretar estas normas de manera draconiana y hasta abusiva. El gobierno ha prometido cambiar eso, pero parte del legado de casi tres décadas de vocación persecutora son los juicios multimillonarios con

decenas de empresas. Hoy esos montos no son deudas, como tantos acusan en redes sociales y medios de comunicación.

Algunos lo serán en el futuro, cuando un juez lo decida. Otros nunca. Si hubo gastos de prevención y en mejora de la capacidad de respuesta ante desastres que mitigaron la catástrofe, le compete al estado destacarlos. Las geomallas, las defensas ribereñas y los puentes no los pago una gestión determinada: los pagamos los contribuyentes.

### **1.2.11 Comportamiento de la recaudación**

**Rojas F (2006) Indica:**

Que el trabajo cotidiano en la gestión de la política fiscal revela la fundamental relevancia que para ella tienen las cuestiones relacionadas con los ingresos tributarios.

Temas como los análisis de las diferencias que pueden presentar en el tiempo y la proyección de periodos futuros reciben, una alta consideración por quienes tienen a su cargo el manejo de las cuentas públicas.

Una mejor comprensión de las cuestiones relacionadas con los ingresos tributarios tiene como componente imprescindible el conocimiento de todos los factores que en forma directa e indirecta, interviene en su determinación. El control sobre quienes manejan la recaudación publica tiene que ver porque a la vez puede existir malversación de fondos o un mal control en la municipalidad y por ello las cifras pueden disminuir y por esto también debe ser que no sea un solo factor la evasión del impuesto predial sino también un mal control dentro de la municipalidad frente a la recaudación del impuesto predial.

**Cruz (2002) señala:**

Que una de las preocupaciones prioritarias de la administración tributaria debe ser el mejoramiento sensible de los estándares de atención al contribuyente. Es decir, brindarles un servicio de alta calidad, ayudándolos a comprender y cumplir con sus responsabilidades tributarias, y aplicar la ley tributaria con integridad e imparcialidad para todos.

La alta atención con el contribuyente se puede reflejar también en su recaudación por el trato que se le da o la información, toda persona desea saber información clara y concisa de que, como y para que se realizan los pagos, si no hay buena información dentro de la municipalidad el contribuyente no lo vea como un pago importante y obligatorio y lo dejara pasar, y otras personas interesadas también se acercaran a la municipalidad pero si no encuentran respuestas a dudas y más les generan complicaciones es fácil desistir del pago y a la vez iniciar un reclamo y ambas partes no quedaran nada contentas.

**1.2.12 Clases de Impuesto**

**Impuesto Directo:**

Se refiere a los ingresos que todo el contribuyente ingresa tales como terrenos casas, sueldos etc. Como ejemplos más importantes se puede mencionar al impuesto a la renta, impuesto a sociedades o impuesto a la riqueza o patrimonio de dichos impuestos.

**Impuesto Indirecto:**

Se refiere a bienes o servicios que indirectamente se muestra a la riqueza de los contribuyentes.

**Hecho Imponible:**

Es el ejercicio del derecho de propiedad de una persona natural del derecho sobre un predio.

**Base Imponible:**

Se reconoce como la base para el cálculo por cada ejercicio según el terreno propio. Sin embargo, de ser propietario de más de un predio, la base imponible estará constituido por el resultante de la suma de todos los autovalúos correspondientes a los predios de su propiedad ubicados en una misma jurisdicción distrital de cada ejercicio cabe indicar que, de existir deducciones por aplicar, la base imponible será la diferencia luego de su aplicación.

## **CAPITULO II**

### **DOCUMENTACION Y ACCIONES REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL**

#### **2.1 Declaración jurada de Inscripción autovalúo**

Es un documento en el cual uno emite a título de los propietarios del bien o inmueble en el presente documento mencionas la antigüedad o las características físicas del terreno o predio y debe contener el área del terreno tipo de acabados, (pisos, puertas, ventanas, baños etc.) que más cosas adicionales tiene la restricción.

Solo se realiza cuando adquieres un bien e inmueble, en este documento uno como propietario explica detalladamente si en el tiempo hace modificaciones instalaciones estado también de la construcción, de acuerdo a ello las municipalidades asignan el costo del autovaluo para esto verifican múltiples criterios, el valor de los precios unitarios de construcción el valor arancelario donde se ubica el inmueble la depreciación por antigüedad y el estado de la construcción.

El valor del terreno lo constituye el metraje total del predio multiplicado por el valor arancelario por m<sup>2</sup> donde se encuentra la propiedad más el valor de la construcción, todo lo que tenga construido puertas, ventanas con revestimiento e instalaciones eso es el valor de la construcción así se determina la base imponible el cual también puede ser exonerado si uno es pensionista o cesante.

### IMAGEN N° 3. Modelo de Declaración Jurada de Inscripción del pago de autovalúo

Municipalidad Provincial de Chupaca  
Unidad de Recaudación Tributaria  
RUC. 20174790320

**DECLARACION JURADA IMPUESTO PREDIAL**  
D.S.N° 156-2004-EF

CODIGO DEL CONTRIBUYENTE

**2020**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE  
**VILLAVERDE LOPEZ ENRIQUE FERMIN**

DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA

PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION (AV. JR. PJE)	FECHA DE PRESENTACION
CHUPACA	CHUPACA	JR. BENIGNO DORREGARAY N° 783	04/02/2020

TIPO DE PREDIO

1 UC: URBANO CONSTRUIDO 2 RC: RUSTICO CONSTRUIDO 3 USC: URBANO SIN CONSTRUIR 4 RSC RUSTICO SIN CONSTRUIR	<b>3</b>	AFECTO DESDE	MOTIVO DE LA DECLARACION
		<b>2021</b>	1. COMPRA 2. VENTA 3. MODIFICACION 4. RECTIFICATORIA 5. INSCRIPCION

UBICACION DEL PREDIO

DENOMINACION DEL LUGAR	NOMBRE DE VIA/NOMBRE DEL PREDIO	CONDICION DE PROPIEDAD
<b>B. LA VICTORIA</b>	<b>SECCION 3 LOTE 14 MZ.G6 SECTOR C</b>	1. PROPIETARIO UNICO 2. SOCIEDAD CONYUGAL 3. SUCESION INDEVISA 4. CO PROPIEDAD

DATOS RELATIVOS AL PREDIO

ESTADO	TIPO	USO
<b>TERRENO SIN CONSTRUIR (AIRES)</b>	<b>INDEPENDIENTE</b>	<b>OTROS</b>

DATOS PARA EL EFECTO DE CLASIFICACION

CLASIFICACION	MATERIAL	ESTADO DE CONSERVACION
1. CASA HABITACION 2. TIENDA, DEPOSITO, ALMACEN 3. EDIFICIO 4. CLINICA, HOSPITAL, IND, TALLER, OTROS	1. CONCRETO 2. LADRILLO 3. ADOBE 4. OTROS	1. MUY BUENO 2. BUENO 3. REGULAR 4. MALO

DATOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION

PISO	SECCION	ANT. AÑOS	MC	T	P	PV	R	S	IES	AREA CONSIDERA

**COLINDANTES**

NORTE.: PARTIDA ELECTRONICA P16104436  
SUR:  
ESTE:  
OESTE:

DATOS DEL TERRENO

FECHA DE ADQUISICION: **01/02/2020**

AREA (M<sup>2</sup>): **110.06**

AREA (has):

**RECEPCION**  
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION JURADA SON VERDADEROS ART. 85° DEL DS N° 133-2013-EF.

**CHUPACA, 04 DE FEBRERO DEL 2020**

-----  
APELLIDOS Y NOMBRES

-----  
FIRMA DEL DECLARANTE

22302095  
DNI N°

FUENTE: Página de la Municipalidad Provincial de Chupaca

## 2.2 Exoneración del pago del Impuesto Predial

Si la persona adulto mayor de 60 años se exoneran del pago del Impuesto predial, es un derecho que según Ley N° 30490, esta ley rige desde el 21 de marzo del 2017, anteriormente solo era esta exoneración para personas cesantes mayores de 65 años y a partir de la fecha ya mencionada corresponde a todo adulto mayor de 60 y su predio no vales más de 204,000 soles y es solo a las personas que tienen u solo predio.

### IMAGEN N° 4. Solicitud de inafectación, exoneración o beneficio tributario

<p style="text-align: center;"><b>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO</b></p> <p>❖ <b>IMPUESTO PREDIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud simple firmada por el contribuyente o representante legal.</li><li>• Exhibir DNI original del contribuyente o del representante de ser el caso</li><li>• En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, presentar declaración jurada del representante o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de partida electrónica de inscripción en la SUNARP</li></ul> <p><b>REQUISITOS ESPECIFICOS</b></p> <p>❖ <b>GOBIERNOS EXTRANJEROS EN CONDICION DE RECIPROCIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Constancia emitida por el ministerio de relaciones exteriores que lo reconocen extranjero en condición de reciprocidad</li><li>• Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra designado a residencia.</li><li>• De sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas o consulados.</li><li>• Organismos internacionales reconocidos por el gobierno</li><li>• Constancia emitida por el ministerio de relaciones exteriores que lo reconozcan como organismo internacional.</li><li>• Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos.</li></ul>
---

## **IMAGEN N° 5.** Fraccionamiento de obligaciones tributarias y no tributarias

<p style="text-align: center;"><b>FRACCIONAMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud dirigida al alcalde</li><li>• Documentos sustentatorios</li></ul> <p>❖ <b>EN CASO DE PERSONAS NATURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Exhibir el DNI</li><li>• En caso de representación, además poder simple y suficiente que acredite la calidad del representante</li></ul> <p>❖ <b>EN CASO DE PERSONAS JURIDICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia simple del poder inscrito en registros públicos</li><li>• Carta poder con firma y presentación del DNI o del representante legal y del delegado (En caso el representante delegue su facultad de tercera persona)</li><li>• No tiene fraccionamiento vigente o anterior al cual se haya declarado la pérdida del beneficio</li></ul>
--

### **2.3 Amnistía y prescripción**

El impuesto predial prescribe, que, mediante una solicitud dirigida al alcalde de la municipalidad, el cual se solicita mediante una descripción válida.

Según el artículo 43, primer párrafo, del TUO del Código Tributario Decreto Supremo 133-2013 – EF establece “La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4 años, y a los 6 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva”

**IMAGEN N° 6.** Solicitud de prescripción de deuda tributaria



### SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA

Artículos 11°, 43° al 49°, inc. o) del 92°, 162° y 163° del TUO del Código Tributario

**RUC**

02	NÚMERO DE RUC

**03**

N° EXPEDIENTE (USO SUNAT)
---------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL

RUBRO I : DATOS DEL DOMICILIO PROCESAL (Sólo llenar en caso de ser aplicable)

RUBRO I I: DETALLE DE LA DEUDA

**A. DEUDA AUTOLIQUIDADADA:**

Declaración Jurada		Periodo tributario*	Código de tributo o multa*	Código de prescripción**	Observaciones
N° Formulario DDJJ	N° de Orden				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

**B. VALORES:**

	N° Valor	Periodo tributario*	Código de tributo o multa*	Código de Prescripción**	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

\*Datos obligatorios \*\* Ver instrucciones

Apellidos y Nombre del Contribuyente o Representante Legal:

Documento de Identidad N° :

\_\_\_\_\_

Fecha

**Sello de Recepción**

**Fuente:** Página de la SUNAT

## IMAGEN N° 7. Inscripciones de los plazos de prescripciones tributarias

### INSTRUCCIONES

#### GENERALES

El presente formulario será utilizado para que el deudor tributario solicite la prescripción de la deuda tributaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11°, 43° al 49°, inciso o) del 92°, 162° y 163° del TUO del Código Tributario (D.S. N° 135-99-EF y modificatorias)

#### Artículo 43°.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (04) años.

#### Artículo 44°.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

El término prescriptorio se computará:

1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.
2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior.
3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores.
4. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción.
5. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.
6. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose

#### ESPECÍFICAS:

##### Casilla 02 NÚMERO DE RUC

Anote el número correspondiente al RUC del deudor tributario. Consigne en el espacio correspondiente los apellidos y nombres, denominación o razón social del deudor

##### RUBRO I

##### DATOS DEL DOMICILIO PROCESAL

Esta información SÓLO deberá llenarse en caso el contribuyente requiera que las notificaciones se realicen en un domicilio diferente al domicilio fiscal, el mismo que deberá cumplir con encontrarse en el radio urbano que señale la Administración Tributaria.

##### RUBRO II

##### DETALLE DE LA DEUDA

Se deberá identificar la deuda por la que se solicita la prescripción, considerando en cada caso que:

##### A. DEUDA AUTOLIQUIDADA:

Si la deuda por la que se solicita la prescripción no está contenida en valores, se deberá llenar en este rubro el detalle de la información solicitada, considerando que los datos del Periodo Tributario (Mes/Año) y Código de Tributo son obligatorios.

En "Código de Prescripción" se deberá anotar el número que corresponda a la acción cuya prescripción se alega:

##### Código: Facultad

01: Facultad para determinar la obligación tributaria  
02: Facultad para exigir el pago  
03: Facultad para aplicar sanciones

##### B. VALORES:

De existir valores notificados correspondientes a los periodos/tributos por los cuales se solicita la prescripción se deberá llenar la información solicitada en este rubro.

Asimismo, se deberá consignar en los espacios correspondientes el número de documento de identidad y firma del deudor tributario o su representante legal debidamente registrado en el RUC.

Si la solicitud es suscrita por un tercero, deberá adjuntarse carta poder.

##### IMPORTANTE

- Se debe tener en cuenta que, de encontrarse incompleta la información, se deberá subsanar en el plazo de 2 (dos) días hábiles luego de presentada la solicitud, en caso contrario, se dará como no presentada la solicitud de Prescripción.

Fuente: Página de la SAT

## 2.4 Definición de Términos

**Impuesto predial:** Es el pago por bienes o predios de acuerdo a la tasa que se disponga y los pagos se realizan dentro de su distrito en donde se encuentra.

**Evasión:** Es una acción de eludir responsabilidades tributarias que son impuestos en el Estado, evadir pagos de tributos.

**Moral:** Son las normas, valores o el tipo de creencias que pueda tener una persona de las cuales puedan ser aceptadas por la sociedad, en el ámbito tributario predial es a conciencia personal de las personas que puedan tener conciencia de pagar sus tributos por general una imagen de responsabilidad personal y hacia la sociedad.

**Comportamiento tributario:** Se indica que los contribuyentes cuanto de conocimiento tienen sobre los impuestos que aporta y que beneficios generaría en un determinado tiempo y valorar a uno mismo si es capaz de ser responsable ante sus obligaciones tributaria.

**Concientización:** Valor de una persona para medir su sensibilidad ante un acto tributario que sepan por que tributan y que hacen un bien sociable para obras o ya también sea siniestro y los ingresos tributarios se puedan utilizar para un bien y mejoría.

## CAPITULO III:

### 3.1 CASO PRACTICO

#### ENUNCIADO 01:

Doña Miriam Tovar Aliaga identificado con DNI N° 09594879 de estado civil casada, es propietaria de un bien inmueble urbano ubicado en Jr. la Cantuta N° 250 - Chupaca, cuenta con una construcción de 03 pisos con un área de 145.00m<sup>2</sup> material de ladrillo inmueble destinado para casa habitación en estado de conservación bueno, calcular mediante cada procedimiento el pago del impuesto anual periodo 2020.

#### ➤ Procedimiento

Se calcula el valor total de la construcción

**Tabla N°2. Cuadro con datos de valores unitarios para el cálculo del valor total de la construcción**

PIS O O SE CC.	AN T. EN AÑ OS	CATEGORIAS										VALOR UNIT ARIO (S/)	A PARTI R DEL 5 PISO (INCR EMEN TO DEL 5%)	DEPRECI ACION  %	VALOR UNITA RIO DEPRE CIADO (S/)	AREA CONST RUIDA (M2)	VALOR DE AREA CONST RUIDA	VALOR AREAS COMUN ES  %	VALOR DE LA CONSTRUCC ION (S/)
		M C	T	P	P V	R	S	I E S											
1	11	1	2	2	C	C	G	F	F	H	F	592.4 2	0	82.94	509.48	48.96	24944.1 4	0	24944.14
1	8	1	2	2	C	C	F	F	F	F	F	620.3 7	0	68.24	552.13	80.04	44192.4 9	0	44192.49
2	11	1	2	1	C	C	H	F	F	F	F	582.7 3	0	34.96	547.77	54.72	29973.9 7	0	29973.97
2	3	1	2	1	C	C	H	F	F	H	F	570.7	0	0	570.7	87.94	50187.3 6	0	50187.36
VALOR TOTAL DE LA CONSTR UCCION																		149297.96	

*Nota: Documento brindado por el Municipio*

**Tabla N°3. Cálculo para el valor total del terreno**

AREA DE LA CASA EN M2	VALOR ARANCELARIO POR M2	VALOR DEL TERRENO
149.58	37.00	5,534.46

*Nota: Elaboración propia*

**Tabla N°4. Cálculo del valor total del predio**

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION	VALOR DEL TERRENO	TOTAL
<b>149,297.96</b>	<b>5,534.46</b>	<b>154,832.42</b>

*Nota: Elaboración propia*

**Tabla N°5. Cálculo del Impuesto Predial anual**

Tramos de autovalúo		Alícuota	Base imponible	Impuesto
EN UIT	EN SOLES			
HASTA 15 UIT	Hasta S/ 66,000.	0.20%	66,000.00	132.00
MAS DE 15 UIT A 60 UIT	Desde S/66,000 a S/ 264,000	0.60%	88,832.42	532.99
MAS DE 60 UIT	Desde S/ 264,000	1.00%		
			<b>154,832.42</b>	<b>664.99</b>

*Nota: Elaboración propia*

**Tabla N°6. Registro contable respectivo**

	DEBE	HABER
<b><u>64 GASTOS POR TRIBUTOS</u></b>	<b>S/665.00</b>	
643 gobierno Local		
6431 impuesto Predial		
<b><u>40 TRIBUTOS, CONTRAP, Y APORTES AL SIT. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</u></b>		<b>S/665.00</b>
406 gobierno Local		
4061 impuesto		

40615 impuesto Predial		
<b>x/x Registro de la Obligación de Pago del Impuesto Predial</b>		
<b><u>92 COSTO DEL SERVICIO</u></b>	<b>S/665.00</b>	
<b><u>79 CARGAS IMP. A CUENTA DE COSTOS</u></b>		<b>S/665.00</b>
<b>x/x Destino del Gasto de Tributos</b>		

*Nota: Elaboración propia*

**Tabla N°7. Registro del pago respectivo**

	DEBE	HABER
<b><u>40 TRIBUTOS, CONTRAP, Y APORTES AL SIT. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</u></b>	<b>S/665.00</b>	
406 gobierno Local		
4061 impuesto		
40615 impuesto Predial		
<b><u>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO</u></b>		<b>S/665.00</b>
104 cuentas Corrientes de Instituciones financieras		
1041 cuentas Corrientes operativas		
<b>x/x Pago del Impuesto al Impuesto Predial</b>		

*Nota: Elaboración propia*

**RESPUESTA:** Mediante el cálculo de valores unitarios de la edificación de Dona Miriam Soledad y sus tres niveles de construcción se obtuvo como resultado según el procedimiento con el valor de la construcción con un total de S/ 149,297.96 soles y del valor del terreno con un cálculo de la medida del predio en metros cuadrados por el valor arancelario em m2 dando un total del S/ 5,534.46 soles, y así dando la suma total del valor del predio un total de S/ 154,832.42 soles.

Se procede luego con el cálculo del valor del autovalúo teniendo como resultado el pago anual de S/ 665.00 soles, el pago lo puede realizar en pagos fraccionados de 4 partes o en un pago total.

## ENUNCIADO N° 02:

La Sra. Betty García Quiñones, persona de tercera edad tiene un inmueble ubicado en el Jr. Las Malvinas N° 420 del Distrito de Chupaca, Provincia de Chupaca Departamento de Junín, cuya vivienda o predio está destinado exclusivamente para vivienda cuyo valor de construcción del terreno es de S/ 285.000.00 soles y es el único predio a su nombre.

Como información también se obtuvo que percibe una pensión de S/ 1,200.00 soles mensuales.

¿Cuánto le corresponde pagar por concepto de impuesto predial para el año 2019?

### ➤ Procedimiento

\*Exoneración a personas pensionistas o adultas de la tercera edad mayores de 60 años se les descuenta el valor de 50 UIT al monto del valor de la construcción.

UIT 2020 = 4300

**Tabla N°8. Descuento por la exoneración del impuesto predial**

DESCUENTO POR LA EXONERACION DE LOS 50 UIT		
VALOR DEL AUTOVALUO	S/	26,2000
TRAMO NO IMPONIBLE	S/	21,5000
BASE IMPONIBLE	S/	4,7000

**Nota:** Elaboración propia

**Tabla N°9. Cálculo del impuesto predial anual con la exoneración del impuesto predial para personas de tercera edad o pensionistas.**

Tramos de autovalúo		Alícuota	Base imponible	Impuesto
EN UIT	EN SOLES			
HASTA 15 UIT	Hasta S/ 64,500	0.20%	47,000.00	94
MAS DE 15 UIT A 60 UIT	Desde S/64,500 a S/ 258,000	0.60%		
MAS DE 60 UIT	Desde S/ 258,000	1.00%		
				<b>S/94.00</b>

*Nota: Elaboración propia*

**Tabla N°10. Registro contable respectivo**

	DEBE	HABER
<b><u>64 GASTOS POR TRIBUTOS</u></b>	<b>S/94.00</b>	
643 gobierno Local		
6431 impuesto Predial		
<b><u>40 TRIBUTOS, CONTRAP, Y APORTES AL SIT. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</u></b>		<b>S/94.00</b>
406 gobierno Local		
4061 impuesto		
40615 impuesto Predial		
<b>x/x Registro de la Obligación de Pago del Impuesto Predial</b>		
<b><u>92 COSTO DEL SERVICIO</u></b>	<b>S/94.00</b>	
<b><u>79 CARGAS IMP. A CUENTA DE COSTOS</u></b>		<b>S/94.00</b>
<b>x/x Destino del Gasto de Tributos</b>		

*Nota: Elaboración propia*

**Tabla N°11. Registro del pago respectivo**

	DEBE	HABER
<b><u>40 TRIBUTOS, CONTRAP, Y APORTES AL SIT. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</u></b>	<b>S/94.00</b>	
406 gobierno Local		
4061 impuesto		
40615 impuesto Predial		
<b><u>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO</u></b>		<b>S/94.00</b>
104 cuentas Corrientes de Instituciones financieras		
1041 cuentas Corrientes operativas		
<b>x/x Pago del Impuesto al Impuesto Predial</b>		

*Nota: Elaboración propia*

RESPUESTA: La Sra. Betty García con el beneficio de la exoneración del impuesto predial de 50 UIT y por no exceder el valor de la UIT del año 2020, se realiza la operación con el descuento correspondiente teniendo como resultado el pago de S/ 94.00 soles de su autovalúo anual el cual tiene para pagar hasta el último día del mes de febrero del próximo año. El cual la Sra. Betty desconocía de este beneficio por lo que dejo de pagar dos años por el monto mayor que no podía pagar.

## **CONCLUSIONES**

El impacto de la evasión del impuesto predial en el Municipio de Chupaca tiene un resultado significativo por consecuencia del valor del costo del impuesto y que no facilitan con amnistía tributarias y la exoneración de los intereses es por ellos que la evasión del impuesto predial afecta significativamente al cobro del impuesto del Municipio de la Provincial de Chupaca.

1 Los ciudadanos chupaquinos no en su mayoría no tienen conocimiento sobre el pago de los tributos y a donde va destinado dicha recaudación de los cuales muchos ignoran la responsabilidad del pago o las consecuencias que pueda conllevar por no informarse y conocer del tema, o el beneficio como ciudadano pueda obtener al realizar responsablemente, el encuestado indica que su definición es vaga y poco entendible.

2 El grado de moralidad tributaria de los contribuyentes en la Provincia de Chupaca es baja existe en su mayoría que no diferencian el concepto de moralidad, por otra parte, su comportamiento en el pago del tributo influye a evadir no una sino varias veces o buscan que la deuda sea significativa para recién tomar acciones y fraccionar deudas u otros beneficios tributarios.

3 La fragilidad del no pagar es una actitud normal, el municipio presenta facilidades de pago y amnistías tributarias para el pago del impuesto predial, pero no lo hacen públicamente o informar de manera que el contribuyente este al tanto y pueda obtener información, según mis resultados un porcentaje considerable, tenían información por el hecho que en el mismo municipio le

informaron al momento de presentar problemas de pago y no por información que la entidad pueda proporcionar públicamente en grandes masas o realizar campañas y que hace más de dos años no realizan amnistías públicas y no tienes conocimiento sobre beneficios tributarios.

## RECOMENDACIONES

Se debe manejar de manera más organizada campañas públicas y amnistías tributarias trimestralmente así animar a los ciudadanos de la provincia de Chupaca a realizar sus pagos y de tal manera se pueda disminuir el impacto significativo y la recaudación ya no baje y no afecte a los ingresos del Municipio.

1 los ciudadanos de manera de exigir un derecho deben solicitar ser orientados, y así profundizar en el tema del impuesto predial con ello poder realizar los pagos de manera consciente y realice sus pagos puntuales y no solo de manera obligatoria sino voluntariamente.

2 incentivar como contador al pago oportuno y así el contribuyente fortalezca la moral tributaria para ello también concientizar mediante charlas información activa y entendible así poder general conciencia en el ciudadano chupaquino y evite multas y sanciones y/o multas tributarias.

3 La municipalidad de Chupaca debe volver a realizar amnistías tributarias y coordinar diversas actividades como charlas informativas o publicidad ya sea televisiva o volantes de las cuales el contribuyente puede directamente conocer sobre los beneficios tributarios tanto como exoneración, fraccionamiento y prescripciones tributarias por ello sea incentivado o motivado a realizar sus pagos gracias a la información brindada sobre los mencionados beneficios y así se incremente la recaudación tributaria

## Bibliografía

CARRANZA, G. (16 de 05 de 2017). *EL DERECHO A COBRARNOS IMPUESTOS*.

Obtenido de EL COMERCIO:

<https://elcomercio.pe/economia/opinion/derecho-cobrarnos-impuestos-gonzalo-carranza-421283>

ELENA, C. M. (10 de 12 de 2017). *REPOSITORIO UIGV*. Obtenido de

CONOCIMIENTO TRIBUTARIO Y LA EVASION FISCAL:

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2196>

Martin, f. R. (01 de 07 de 2006). *los factores determinantes de la recaudacion*

*tributaria*. Obtenido de economia .gob:

[https://www.economia.gob.ar/sip/basehome/factores\\_recaudacion\\_tributaria.pdf](https://www.economia.gob.ar/sip/basehome/factores_recaudacion_tributaria.pdf)

RENTERIA, J. J. (03 de 08 de 216). *MIS ABOGADOS BLOG*. Obtenido de ¿Que es

la evasion tributaria?: <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-evasion-tributaria>

Victor, S. (02 de 07 de 2018). *ECONOMÍA Elusión y evasión tributaria en Perú*.

Obtenido de Punto y coma: <http://www.puntoycoma.pe/economia/elusion-y-evasion-tributaria-en-pe>

A., M. (07 de 2009). *Los impuestos locales en el Perú: Aspectos institucionales*.

Obtenido de UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN:

<https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/el-rol-de-los-tributos-locales-en-el-financiamiento-municipal-el-caso-del-impuesto-predial.pdf>

Alarcón Vargas, F. (02 de 05 de 2015). *Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como luchar contra la evasión trib.* Obtenido de Repositorio UNMSM CIBERTESIS : <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4309>

Ayala, J. C. (2011). *Causas de la evasión tributaria.* Obtenido de Serie política fiscal: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143\\_es.pdf?seque#:~:text=En%20resumen%2C%20podemos%20agrupar%20dichas,c onciencia%20tributaria%20en%20la%20poblaci%C3%B3n.](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?seque#:~:text=En%20resumen%2C%20podemos%20agrupar%20dichas,c onciencia%20tributaria%20en%20la%20poblaci%C3%B3n.)

B., A. M. (01 de 06 de 2005). *El impuesto predial en Colombia: factores explicativos.* Obtenido de Revista economía del rosario: <https://www.redalyc.org/pdf/5095/509555103002.pdf>

B., P. (2022). *AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ.* Obtenido de Gestion en el tercer milenio: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/view/9933>

CABREJOS, Y. (12 de 04 de 2016). *Evasión tributaria y su relación con la recaudación del impuesto predial en el distrito de chancay – Huaral en el*

- periodo 2016.* Obtenido de Universidad Cesar Vallejo:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/2876>
- F., M. (10 de 12 de 2017). *Conocimiento tributario y evasión fiscal en las Micro y Pequeñas empresas del Emporio Comercial de Gamarra, Lima.* Obtenido de UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA - REPOSITORIO:  
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2196>
- MEF. (12 de 12 de 2021). *TRANSPARENCIA ECONOMICA.* Obtenido de  
<https://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx>
- Morales, A. (02 de 02 de 2021). *Significado de moral.* Obtenido de  
<https://www.significados.com/moral/>
- Patiño León, E. M. (01 de 01 de 2005). *Evolución de los mecanismos de control contra la evasión.* Obtenido de UNIVERSIDAD LA SALLE COLOMBIA:  
[https://ciencia.lasalle.edu.co/economia/32?utm\\_source=ciencia.lasalle.edu.co%2Feconomia%2F32&utm\\_medium=PDF&utm\\_campaign=PDFCoverPages](https://ciencia.lasalle.edu.co/economia/32?utm_source=ciencia.lasalle.edu.co%2Feconomia%2F32&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages)
- Rojas, M. L. (15 de 12 de 2015). *Evasión de impuesto de tercera categoría y negocios unipersonales, distrito El Agustino - 2014.* Obtenido de UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO- REPOSITORIO:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15845>
- T., G. (2011). *Evasion de impuestos.* Obtenido de Defensoria del Contribuyente:  
[https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)

V., S. (2005). *La evasión tributaria provoca un forado de S/55 mil millones al fisco.*

Obtenido de Contadores Públicos de Piura:

[https://www.ccpp.org.pe/web/index.php/noticias/prensa-y-](https://www.ccpp.org.pe/web/index.php/noticias/prensa-y-publicaciones/1905-la-evasion-tributaria-provoca-un-forado-de-s-55-mil-millones-al-fisco#:~:text=DICT%C3%81MENES%20DE%20AUDITOR%C3%8DA-)

[publicaciones/1905-la-evasion-tributaria-provoca-un-forado-de-s-55-mil-](https://www.ccpp.org.pe/web/index.php/noticias/prensa-y-publicaciones/1905-la-evasion-tributaria-provoca-un-forado-de-s-55-mil-millones-al-fisco#:~:text=DICT%C3%81MENES%20DE%20AUDITOR%C3%8DA-)

[millones-al-](https://www.ccpp.org.pe/web/index.php/noticias/prensa-y-publicaciones/1905-la-evasion-tributaria-provoca-un-forado-de-s-55-mil-millones-al-fisco#:~:text=DICT%C3%81MENES%20DE%20AUDITOR%C3%8DA-)

[fisco#:~:text=DICT%C3%81MENES%20DE%20AUDITOR%C3%8DA-](https://www.ccpp.org.pe/web/index.php/noticias/prensa-y-publicaciones/1905-la-evasion-tributaria-provoca-un-forado-de-s-55-mil-millones-al-fisco#:~:text=DICT%C3%81MENES%20DE%20AUDITOR%C3%8DA-)

[,La%20evasi%C3%B3n%20tributaria%20provoca%20un%20forado%20de,](https://www.ccpp.org.pe/web/index.php/noticias/prensa-y-publicaciones/1905-la-evasion-tributaria-provoca-un-forado-de-s-55-mil-millones-al-fisco#:~:text=DICT%C3%81MENES%20DE%20AUDITOR%C3%8DA-)

[55%](https://www.ccpp.org.pe/web/index.php/noticias/prensa-y-publicaciones/1905-la-evasion-tributaria-provoca-un-forado-de-s-55-mil-millones-al-fisco#:~:text=DICT%C3%81MENES%20DE%20AUDITOR%C3%8DA-)

## ANEXOS

CONTRIBUYENTES PAGANDO EL IMPUESTO PREDIAL EN EL AREA DE RECAUDACION

**IMAGEN N° 8.** Ciudadanos chupaquinos realizando sus pagos municipales



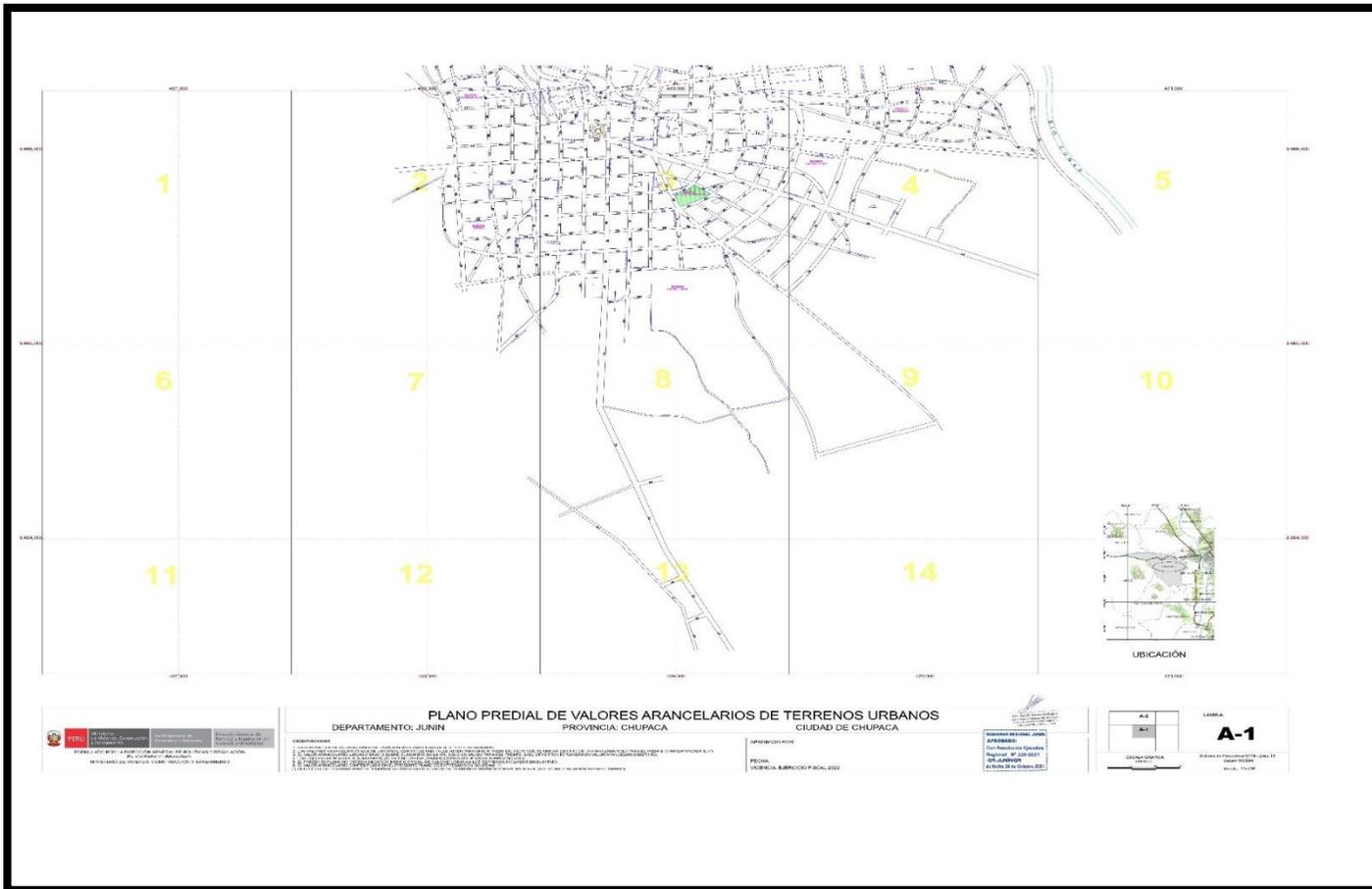
*Fuente: Cámara Digital Propia*

**IMAGEN N° 9.** Personas de tercera edad pagando el tributo



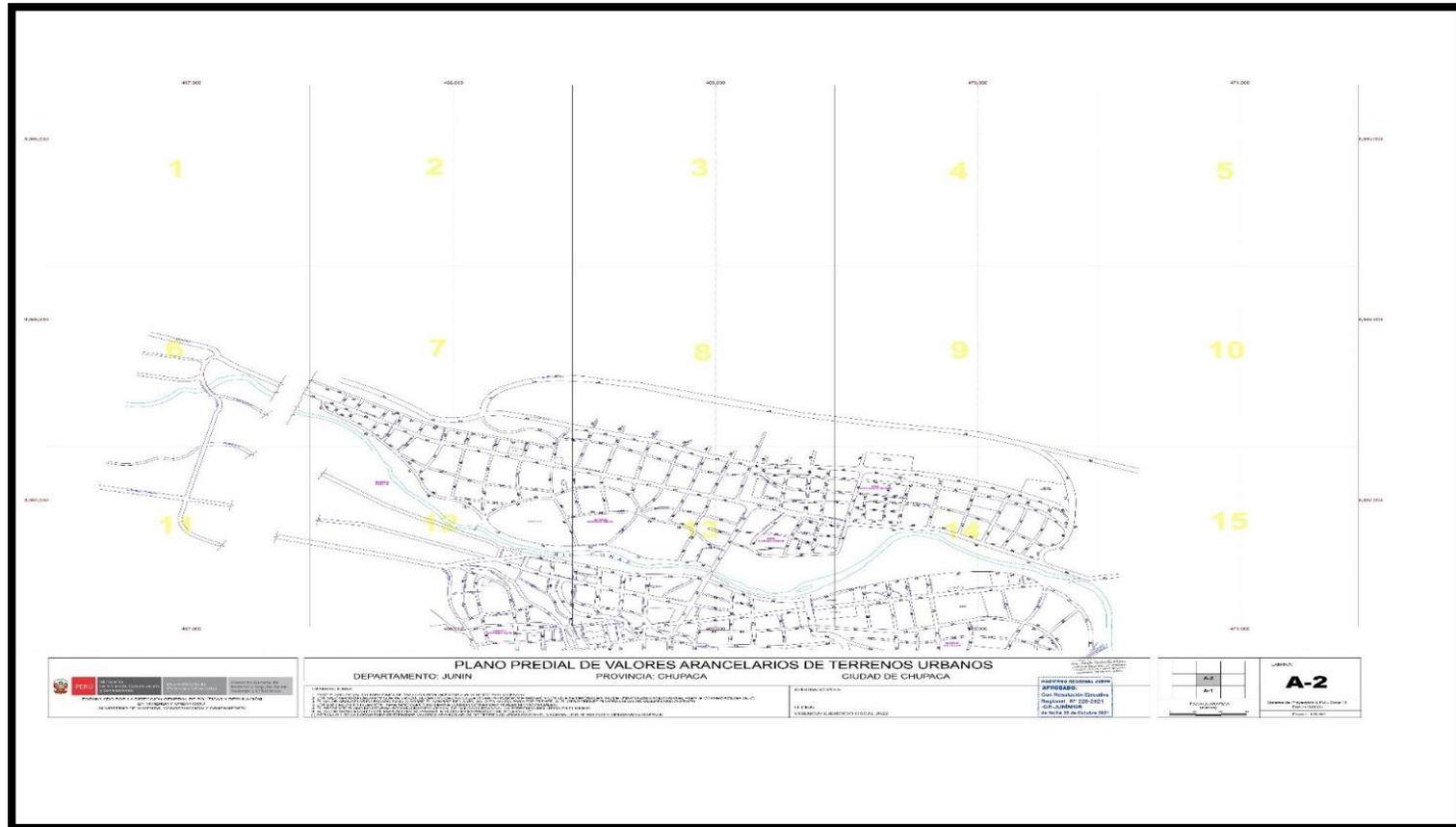
*Fuente: Cámara Digital Propia*

**IMAGEN N° 10.** Plano arancelario Provincia de Chupaca 2020 N°01



**Fuente:** Área de Rentas – Municipalidad Provincial de Chupaca

**IMAGEN N° 11.** Plano arancelario Provincia de Chupaca 2020 N°01



**Fuente:** Área de Rentas – Municipalidad Provincial de Chupaca

IMAGEN N° 12. Cuadro de valores Unitarios de Edificación

**ANEXO I.3  
CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACION  
PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA							
E S T R U C T U R A S							
	MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUEERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BANOS (6)	INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS (7)
<b>A</b>	ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACION Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA Nº2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	MARMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PISADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA OREANMENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO (1)	MARMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACUSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BANOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MARMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACION ESPECIAL, VENTILACION FORZADA, SIST. HIDRONEUMATICO, AGUA CALIENTE Y FRIA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGUE (5) TELEFONO.
	<b>603.35</b>	<b>313.72</b>	<b>222.60</b>	<b>238.13</b>	<b>300.49</b>	<b>106.57</b>	<b>379.76</b>
<b>B</b>	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MARMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERAMICA IMPORTADA MADERA FINA	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MARMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BANOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYOLICA O CERAMICO DECORATIVO IMPORTADO	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR, AGUA CALIENTE Y FRIA.
	<b>358.95</b>	<b>215.68</b>	<b>185.61</b>	<b>210.72</b>	<b>240.00</b>	<b>76.13</b>	<b>223.36</b>
<b>C</b>	PLACAS DE CONCRETO E=10 A 13 CM ALBAÑILERIA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBREADA TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL ENCHAPE EN TECHOS.	BANOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYOLICA O CERAMICO NACIONAL DE COLOR	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	<b>260.43</b>	<b>150.93</b>	<b>120.11</b>	<b>153.75</b>	<b>198.63</b>	<b>49.70</b>	<b>166.20</b>
<b>D</b>	LADRILLO, SILLAR O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRY WALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (6)	CALAMINA METALICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERIA METALICA.	PARQUET DE 120x120 LAJAS, CERAMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA, 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO	BANOS COMPLETOS (7) NACIONALES BLANCOS CON MAYOLICA BLANCA.	AGUA FRIA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFASICA, TELEFONO.
	<b>240.55</b>	<b>102.17</b>	<b>98.49</b>	<b>90.18</b>	<b>151.93</b>	<b>30.41</b>	<b>94.18</b>
<b>E</b>	ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 225x120 LOSETA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BANOS CON MAYOLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRIA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFASICA, TELEFONO.
	<b>188.84</b>	<b>46.91</b>	<b>81.45</b>	<b>68.88</b>	<b>126.40</b>	<b>14.91</b>	<b>52.41</b>
<b>F</b>	MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA, AMARILLA, COPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METALICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERIA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO, ALFOMBRA.	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRALACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF, VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	FARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE.	BANOS BLANCOS SIN MAYOLICA.	AGUA FRIA, CORRIENTE MONOFASICA, TELEFONO.
	<b>117.76</b>	<b>37.48</b>	<b>66.52</b>	<b>53.27</b>	<b>75.37</b>	<b>12.67</b>	<b>34.07</b>
<b>G</b>	PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	SIN TECHO	LOSETA VINILICA, CEMENTO BRUSADO COLORIADO, TAPIZON.	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BASICOS DE LOSA DE 24x24 FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRIA, CORRIENTE MONOFASICA SIN EMPOTRAR.
	<b>69.38</b>	<b>0.00</b>	<b>49.76</b>	<b>31.38</b>	<b>55.99</b>	<b>8.71</b>	<b>20.07</b>
<b>H</b>	.....	.....	CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE	MADERA RUSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RUSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS	SIN INSTALACION ELECTRICA NI SANITARIA
	.....	.....	<b>26.88</b>	<b>15.69</b>	<b>22.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>I</b>	.....	.....	TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR	.....	.....
	.....	.....	<b>5.91</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	.....	.....

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5% A PARTIR DEL 5 PISO

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACION DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO, DE ACUERDO A SUS CARACTERISTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCAION TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACION DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN LA FAJA LONGITUDINAL DEL TERRITORIO LIMITADA, AL NORTE POR LA FRONTERA CON ECUADOR, AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE Y BOLIVIA. AL OESTE POR LA CURVA DE NIVEL DE 2000 m.s.n.m. QUE LA SEPARA DE LA COSTA ESTE, POR UNA CURVA DE NIVEL QUE LA SEPARA DE LA SELVA, QUE PARTIENDO DE LA FRONTERA CON EL ECUADOR, CONTINUA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RIO NOVA, AFLUENTE DEL SAN ALEJANDRO, EN DONDE ASCIENDE HASTA LA COTA 2000 Y CONTINUA POR ESTA HACIA EL SUR HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RIO SANABENI, AFLUENTE DEL ENE, DE ESTE PUNTO BAJA HASTA LA COTA 1500 Y CONTINUA HASTA LA FRONTERA CON BOLIVIA.

Fuente: Pagina de Colegio de Arquitectos del Perú

**IMAGEN N° 13.** Cuadro de cálculo de Depreciación por antigüedad de viviendas

**TABLA N°1**  
**PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE PARA CASAS HABITACIÓN Y DEPARTAMENTOS PARA VIVIENDA**

Antigüedad (en años)	Material Estructural Predominante	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
		Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
Hasta 5 Años	Concreto	0	5	10	55
	Ladrillo	0	8	20	60
	Adobe	5	15	30	65
Hasta 10 Años	Concreto	0	5	10	55
	Ladrillo	3	11	23	63
	Adobe	10	20	35	70
Hasta 15 Años	Concreto	3	8	13	58
	Ladrillo	6	14	26	66
	Adobe	15	25	40	75
Hasta 20 Años	Concreto	6	11	16	61
	Ladrillo	9	17	29	69
	Adobe	20	30	45	80
Hasta 25 Años	Concreto	9	14	19	64
	Ladrillo	12	20	32	72
	Adobe	25	35	50	85
Hasta 30 Años	Concreto	12	17	22	67
	Ladrillo	15	23	35	75
	Adobe	30	40	55	90
Hasta 35 Años	Concreto	15	20	25	70
	Ladrillo	18	26	38	78
	Adobe	35	45	60	*
Hasta 40 Años	Concreto	18	23	28	73
	Ladrillo	21	29	41	81
	Adobe	40	50	65	*
Hasta 45 Años	Concreto	21	26	31	76
	Ladrillo	24	32	44	84
	Adobe	45	55	70	*
Hasta 50 Años	Concreto	24	29	34	79
	Ladrillo	27	35	47	87
	Adobe	50	60	75	*
Más de 50 Años	Concreto	27	32	37	82
	Ladrillo	30	38	50	90
	Adobe	55	65	80	*

\* El perito deberá estimar los porcentajes no tabulados.

NOTA: En el caso de la calificación del estado de conservación muy malo, el perito establecerá a su criterio el porcentaje de depreciación.

Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento

**IMAGEN N° 14.** Modelo de Formato de guía para pago del impuesto predial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA UNIDAD DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RUC 20174790320		2021	CONTROL 8764	CODIGO DEL CONTRIBUYENTE T000190
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE <b>TOVAR ALIAGA MIRIAM SOLEDAD</b>		IMPUESTO PREDIAL DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF <b>HR</b> (HOJA RESUMEN)	CODIGO DEL ARCHIVO	N° DE SERIE <b>Nº 003386</b>
DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA		DENOMINACIÓN (AVENIDA, JIRÓN, PASAJE)	FECHA DE EMISIÓN	
DISTRITO	JR. JR. LA CANTUTA SUM68990382 250-252-254			
PREDIO UC = Urbano Construido USC = Urbano sin Construir RC = Rústico Construido RSC = Rústico sin Construir	MOTIVO DE DECLARACIÓN <b>Masiva</b>	TOTAL DE PREDIOS 1	AFECTO DESDE	VALOR DE PREDIOS
ANEXO N° 1	UBICACIÓN DEL PREDIO JR. LA CANTUTA B. BUENOS AIRES CALLE JOSSEY SANCHEZ	CONDOMINIO	AFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE
				AFECTADOS 154832.42
RECEPCIÓN: DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS A LA PRESENTE SON VERDADEROS. LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA ES VÁLIDA SIEMPRE QUE EL CONTRIBUYENTE NO LA OBJETE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO.		PLAZO PARA EL PAGO VENCE EL 03/09/2021	TOTAL DE VALORES DE PREDIOS → 154832.42	
APELLIDOS Y NOMBRES		FIRMA DEL CONTRIB. REPR. LEGAL	IMPUESTO ANUAL <b>665.00</b>	
SUSTENTO LEGAL:		001 09594879 D.N.I.	IMPUESTO TRIMESTRAL <b>166.25</b>	
OBSERVACIONES:		/ /	PAGO ANUAL IMPUESTO ANUAL S/. <b>665.00</b>	
			SERVICIO DE EMISIÓN S/. <b>14.00</b>	
			TOTAL A PAGAR S/. <b>679.00</b>	

**Fuente:** Contribuyente de la Provincia de Chupaca

IMAGEN N° 15. Modelo de Formato de guía para pago del impuesto predial

 <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA</b> <b>UNIDAD DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b> <b>RUC 20174790320</b>		<b>2021</b>		<b>N° DE SERIE</b> <b>Nº 007178</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b> TOVAR ALIAGA MIRIAM SOLEDAD			<b>PU</b> URBANO	ANEXO N° 1	<b>CODIGO DEL CONTRIBUYENTE</b> T000190
<b>UBICACIÓN DEL PREDIO</b> DENOMINACIÓN DEL LUGAR (CERCADO, URBANIZACIÓN, BARRIO, ANEXO, CALLE, LUGAR, CARRETERA) B. BUENOS AIRES CALLE			<b>NOMBRE DE VÍA (DIRECCIÓN) / NOMBRE DEL PREDIO</b> JR. LA CANTUTA		<b>CONDICIÓN DE PROPIEDAD</b> Prop.Unico
<b>DATOS RELATIVOS AL PREDIO</b>			<b>TIPO DE TERRENO</b>	<b>USO DEL TERRENO</b>	
<b>ESTADO</b> En Construcción	<b>TIPO</b> Predio Independ.		<b>USO</b> Casa Habitación		
<b>DATOS PARA EL EFECTO DE CLASIFICACIÓN</b>			<b>DATOS RELATIVOS AL TERRENO RÚSTICO</b>		
<b>CLASIFICACIÓN</b> 1. Casa Habitación 2. Tienda, Depósito, Almacén 3. Edificio (Predio en edificio) 4. Clínica Hospital, Ind. Taller, otros	<b>MATERIAL</b> 1. Concreto 2. Ladrillo 3. Adobe (Quincha, Madera)	<b>ESTADOS DE CONSERVACIÓN</b> 1. Muy Bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Malo	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALOR DEL ARANCEL POR H.A. (S/.)</b>
<b>DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>			<b>CANTIDAD DE HECTÁREAS</b>	<b>USO DEL TERRENO</b>	
<b>PISO O SECC.</b>	<b>ANT. EN AÑOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b> MC T P PV R S IES	<b>VALOR UNITARIO (S/.)</b>	<b>A PARTIR DEL 1° DE AÑO INCREMENTO (%)</b>	<b>DEPRECIACIÓN (%)</b>
1	11	1 2 2 C C G F F H F	592.42	0.00	82.94
1	8	1 2 2 C C G F F H F	620.37	0.00	68.12
2	11	1 2 1 C C H F F F F	582.73	0.00	34.96
2	3	1 2 1 C C H F F H F	570.70	0.00	0.00
<b>DATOS DEL TERRENO URBANO</b>			<b>VALOR UNITARIO DEPRECIADO (S/.)</b>	<b>ÁREA CONSTRUIDA (M2)</b>	<b>VALOR ÁREA CONSTRUIDA (S/.)</b>
FECHA DE ADQUISICIÓN: 11/200			509.49	48.96	24944.14
ÁREA (M2): 149.58000			552.13	80.04	44192.49
NÚMERO ARANCELARIO: 0591			570.70	54.72	29973.97
VALOR ARANCELARIO POR (M2): 37.00			50187.36	87.94	50187.36
<b>DATOS DE CONDOMINIO 6 COLINDANTES</b>			<b>TOTAL ÁREA CONSTRUIDA</b>	<b>VALOR ÁREAS COMUNES</b>	<b>VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN (S/.)</b>
VALOR DE CONDOMINIO (S/.)			271.66	%	149297.96
VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES			VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	(S/.)	149297.96
VALOR DEL TERRENO			VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES	VALOR DEL TERRENO	5534.46

Fuente: Contribuyente de la Provincia de Chupaca